



**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-SR-002-2026, RELATIVO AL SERVICIO "ESTUDIOS GEOFÍSICO Y GEOELÉCTRICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA LA VIABILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZOS EN EL ACUÍFERO XALAPA-COATEPEC (3018)".

En Xalapa, Veracruz a **21 de agosto de 2026**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 fracción I, 45, 46 de su Reglamento, mediante el **Mecanismo de Evaluación Binaria** y los criterios de evaluación establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo lo siguiente:

I. FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. -Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 Fracciones I, III, V, VI y VII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, la convocante está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los contratos respectivos.

TERCERO. - Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I y 48 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ; para emitir el presente instrumento, se consideraron como criterios para evaluar las propuestas de la licitación que nos ocupa entre otros aspectos, la factibilidad técnica y económica, imparcialidad y honradez, con el objeto de asegurar las mejores condiciones para el Organismo, para lo cual se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas, que los análisis, cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones en la zona de precios, de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.

II. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 28 de julio de 2026, con la invitación a la persona moral **IC Daza, S.A. de C.V.** y las personas físicas el C. **Edgar Omar Simbrón Ortega**, el C. **Lorenzo González Sánchez** y el C. **Rubén Danilo Pérez Macías**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-SR-002-2026**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 04 de agosto de 2026; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 06 de agosto de 2026; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 13 de agosto de 2026.

Siendo recibidas para su evaluación y revisión las siguientes:

No.	LICITANTE	MONTO SIN IVA
1	LORENZO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	\$611,113.12
2	IC DAZA, S.A. DE C.V.	\$628,188.24

El objeto del presente lo constituye la dictaminación de las propuestas presentadas para la adjudicación de los "ESTUDIOS GEOFÍSICO Y GEOELÉCTRICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA LA VIABILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZOS EN EL ACUÍFERO XALAPA-COATEPEC (3018)".

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

Av. Miguel Alemán número 109, colonia Federal.
C.P. 91140, Xalapa, Veracruz Teléfono: (228) 237 0300

Por el bien de **Xalapa**



- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de los trabajos.
- B. Limite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **LORENZO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **IC DAZA, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

El escrito presentado no describe de manera clara, detallada y congruente la metodología que empleará para ejecución de los trabajos, así como los medios que serán empleados para el desarrollo de los trabajos.

• **DOCUMENTO PT-2**

No presentó carta de arrendamiento y disponibilidad del equipo.

• **DOCUMENTO PT-3**

El personal técnico propuesto no presentó soporte documental que avalara la experiencia.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presentó declaración anual de 2024 y 2025

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.3**

Los precios de los materiales enlistados incluyen IVA, asimismo la cotización del papel fotográfico dice que el costo es de \$229.00 por paquete de 25 hojas, en el listado considera este precio por pieza.



• **DOCUMENTO PE-2**

En el análisis consideró 53 domingos y 12 días festivos que no son aplicables para el ejercicio 2026.

• **DOCUMENTO PE-3**

El equipo con clave 0-0009 Plotter HP...la tasa de interés de (7.75%) utilizada para su análisis difiere al indicador económico presentado (6.75%).

• **DOCUMENTO PE-4.2**

Su análisis lo realiza con un interés a favor sin que presente documentación que soporte esta tasa.

• **DOCUMENTO PE-4.3**

Para su análisis utiliza (0.32%) de ISR, debiendo ser (0.30%) para personas morales.

• **DOCUMENTO PE-8**

En el escrito el personal técnico mencionado no corresponde al propuesto en el documento PT-3 **CAPACIDAD TÉCNICA**, asimismo no anexo copia de la cédula profesional.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

III. RESOLUTIVO

Por lo tanto, la propuesta que fue desechada es: **IC Daza, S.A. de C.V.** en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I y 48 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona física el **C. Lorenzo González Sánchez** es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 46 y 47 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N° CMAS-I3P-SR-002-2026**, y el **FALLO INAPELABLE** de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-SR-002-2026	"ESTUDIOS GEOFÍSICO Y GEOELÉCTRICOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA LA VIABILIDAD DE LA PERFORACIÓN DE POZOS EN EL ACUÍFERO XALAPA-COATEPEC (3018)". Se adjudica a la persona física Lorenzo González Sánchez con un monto de \$611,113.12 (Seiscientos once mil ciento trece pesos 12/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.



El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **24 de agosto del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.


Ing. Felipe Medina Landa
Director de Operación


Ing. Ángel Parraguín Cancedo
Gerente de Infraestructura